



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-29151326-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 28 de Marzo de 2022

Referencia: REG - EX-2019-13398431- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-424-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del IF-2019-13437387-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1179/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.28 12:55:22 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.28 12:55:23 -03:00



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

"2019 - Año de la Exportación"

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15.00 horas del día **22 de enero de 2019**, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Secretaría de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo; el Sr. Alberto Luis GONCEBAT D.N.I N° 12.991.364 en carácter de Secretario Administrativo, José Ernesto BATISTONI DNI N° 14.396.080 en su carácter de Prosecretario Administrativo acompañados por los Sres. Walter Mauricio VILLARREAL DNI N° 18.448.322 de la **ASOCIACIÓN DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS**, en calidad de delegado de personal, y por la otra parte, lo hace la empresa **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) ex FERROBAIRES** el Dr. Martín BADALUCCO T° 79 F° 363 en su calidad de apoderado, en adelante LA EMPRESA.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.

Las partes en forma conjunta manifiestan haber evaluado la importancia que tiene mantener el salario real de los trabajadores, con la finalidad de evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida de los trabajadores.

Al mismo tiempo, han considerado la significativa importancia que tiene el transporte público ferroviario para el traslado de personas en todo el país. De igual modo se reconoce el valor estratégico del personal en la gestión y operación de tan elemental servicio público.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, **ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: Abonar a cada trabajador por el mes de diciembre 2018 una suma fija igual a la indicada en la Cláusula Segunda del acuerdo celebrado el 01/10/2018.



Ministerio de Producción y Trabajo

CLAUSULA SEGUNDA: Se establece como beneficio extraordinario, por esta única vez, una Gratificación Extraordinaria equivalente al 10% (diez por ciento) del sueldo bruto total incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad sobre las escalas vigentes al mes de diciembre de 2018. Esta Gratificación será de carácter No Remunerativo hasta la suma de \$5.000 (pesos cinco mil). El importe restante, de corresponder, será de carácter Remunerativo.

CLAUSULA TERCERA: Las sumas indicadas en las cláusulas Primera y Segunda del presente acuerdo serán abonadas en la semana del 21 de enero de 2019.

CLAUSULA CUARTA: Incrementar a partir del 1° de enero de 2019 un 10% (diez por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad sobre las escalas vigentes al mes de diciembre de 2018.

CLAUSULA QUINTA: Asimismo, las partes han acordado abonar una suma fija de carácter remunerativo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2019, equivalente al 5% (cinco por ciento) del sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad sobre las escalas vigentes al mes de enero de 2019.

CLAUSULA SEXTA: Sobre los montos no remunerativos aquí acordados, la EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aportes empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación del sindicato; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

CLAUSULA SEPTIMA: Las PARTES acuerdan reunirse a mediados del mes de marzo 2019 a fin de iniciar y establecer los salarios definitivos bajo un nuevo esquema de negociación paritaria que será del período abril 2019-marzo 2020. Dentro de los plazos mencionados en el Marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector.

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Dpto. de Relaciones Laborales No
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

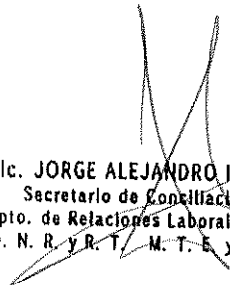


Ministerio de Producción y Trabajo

CLAUSULA OCTAVA: Las partes acompañan las escalas salariales y solicitan a la Secretaría de Trabajo y Empleo la homologación del presente acuerdo junto con las mencionadas escalas salariales.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA DE POLÍTICA SALARIAL a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Con lo que no siendo para más, a las 15.30 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-



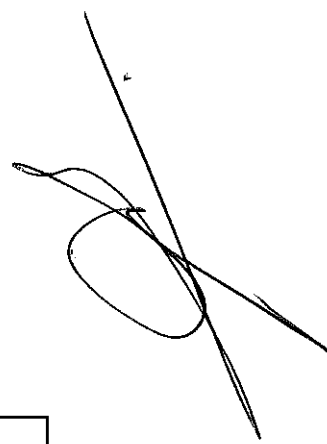
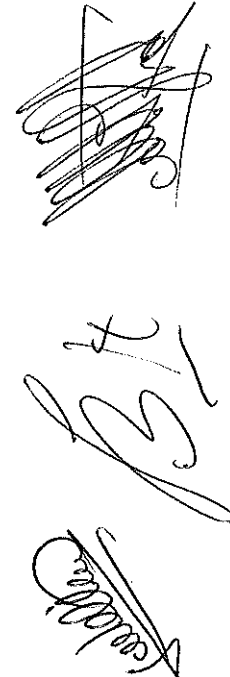
Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

ASFA
EXFERROBAIRES - PERSONAL TRANSFERIDO ANTES DE FEBRERO 2018

ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/01/2019	ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/04/2019
--	--

CATEGORIA	BASICO	BASICO
405	9.240	9.702
415	10.248	10.760
417	11.261	11.824
424	14.292	15.007

Desplazamiento Zona Local (Valor diario)	220,70	231,74
--	--------	--------



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 424-22 Acu 1179-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.